

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00593 DEL 01 MAR 2010

“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Antinarcóticos”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señaló que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz;

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, en su artículo 24, Unidades Funcionales, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento;

Que la Resolución No. 02060 del 15 de junio de 2007 definió la estructura orgánica interna y determinó las funciones de la Dirección de Antinarcóticos.

Que analizado el estudio de planeación presentado por la Dirección de Antinarcóticos, es necesario ajustar su estructura orgánica a las funciones y procesos que en la actualidad se desarrollan en la unidad, lo que permitirá una adecuada armonía, coherencia, articulación de la ofensiva integral contra el narcotráfico en todo el territorio nacional y el fortalecimiento de las actividades de prevención, interdicción y erradicación del narcotráfico, logrando reducir este fenómeno.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario derogar la Resolución No. 02060 del 15 de junio de 2007 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Antinarcóticos”, para lo cual:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional tiene como misión, contribuir a las metas del Gobierno Nacional en su política antidrogas, neutralizando las actividades

CAPITULO II**ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA**

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Antinarcóticos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1. Dirección de Antinarcóticos		DIRAN
1.1.	Secretaría Privada	SEPRI
1.1.1	Seguridad	SEGUR
1.2.	Planeación	PLANE
1.3.	Telemática	TELEM
1.4.	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	ASJUD
1.5.	Atención al Ciudadano	ATECI
1.6.	Comunicaciones Estratégicas	COEST
1.7.	Centro Internacional de Estudios Estratégicos Contra el Narcotráfico	CIENA
1.8.	Cooperación Internacional	COINT
1.9	Gestión Documental	GUGED
1.10	Subdirección de Antinarcóticos	SURAN
1.10.1	Área de Investigaciones y Operaciones	AREIN
1.10.1.1	Grupo de Inteligencia	GRUIN
1.10.1.2	Grupo de Investigación Criminal	GRUIC
1.10.2	Área de Erradicación Cultivos Ilícitos	ARECI
1.10.2.1	Grupo de Detección	GUDET
1.10.2.2	Grupo de Atención a Quejas por Aspersión	GRUAQ
1.10.2.3	Grupo de Verificación y Gestión Ambiental	GUVGA
1.10.3	Área de Prevención	ARPRE
1.10.3.1	Grupo de Reducción de la Demanda de Drogas	GREDE
1.10.3.2	Grupo de Investigación, Análisis y Evaluación de la Demanda de Drogas	GRIAE
1.10.3.3	Grupo de Operaciones Psicosociales	GRUOP
1.10.4	Área de Control Portuario y Aeroportuario	ARPAE
1.10.4.1	Grupo Control Portuario	GUCOP
1.10.4.2	Grupo Control Aeroportuario	GUCOA
1.10.5	Área de Aviación Policial	ARAVI
1.10.5.1	Grupo de Operaciones Aéreas	GROPA
1.10.5.2	Grupo de Estandarización Aeronáutica	GUESA
1.10.5.3	Grupo de Mantenimiento Aeronáutico	GRUMA
1.10.5.4	Grupo de Abastecimientos Aeronáuticos	GRUAB
1.10.5.5	Grupo de Seguridad Integral	GRUSI
1.10.6	Área Administrativa y Financiera	ARAFI
1.10.6.1	Grupo Financiero	GRUFI
1.10.6.2	Grupo Contratos	GRUCO
1.10.6.3	Grupo Logístico	GULOG
1.10.6.4	Grupo Talento Humano	GUTAH
1.10.7	Unidades desconcentradas	

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

De Operación Regional		
1.10.7.5	Compañía Antinarcóticos Regional No. 1, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.	CREG1
1.10.7.6	Compañía Antinarcóticos Regional No. 2, con sede en la ciudad de Neiva (Huila).	CREG2
1.10.7.7	Compañía Antinarcóticos Regional No. 3, con sede en La ciudad de Pereira (Risaralda).	CREG3
1.10.7.8	Compañía Antinarcóticos Regional No. 4, con sede en la ciudad de Tuluá (Valle).	CREG4
1.10.7.9	Compañía Antinarcóticos Regional No. 5, con sede en la ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander).	CREG5
1.10.7.10	Compañía Antinarcóticos Regional No. 6, con sede en el municipio de Necoclí (Antioquia).	CREG6
1.10.7.11	Compañía Antinarcóticos Regional No. 7, con sede en el municipio de San José de Guaviare (Guaviare).	CREG7
1.10.7.12	Compañía Antinarcóticos Regional No 8, con sede en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).	CREG8

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: Es la Dirección de la Policía Nacional, del orden estratégico, encargada de articular los procesos de prevención, erradicación e interdicción, para controlar la cadena del narcotráfico en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas.
2. Desarrollar lo acordado por el Gobierno Nacional en convenios de cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra el tráfico de drogas.
3. Dirigir la operación de la aviación policial en el territorio nacional.
4. Dirigir y controlar la aspersión aérea y erradicación manual de cultivos ilícitos conforme con las disposiciones legales vigentes.
5. Dirigir y controlar las operaciones de interdicción a nivel nacional.
6. Desarrollar programas de prevención contra las drogas ilícitas.
7. Orientar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, planes y programas para combatir el negocio de las drogas ilícitas y sus delitos conexos.
8. Diseñar y elaborar planes, proyectos de inversión y desarrollo tecnológico en materia antinarcóticos, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de esta Dirección.
9. Ejercer la dirección y control de las unidades antinarcóticos desconcentradas, asesorándolas y prestándoles apoyo en los procedimientos policiales de la lucha contra el narcotráfico.
10. Desarrollar mediante procesos de control de la cadena logística exportadora, que la carga y envíos con destinos internacionales estén libres de contaminación con estupefacientes.
11. Implementar el control en los puertos y aeropuertos con destinos internacionales, para que no sean utilizados en el envío de estupefacientes.
12. Desarrollar la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional de Colombia.
13. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional de Colombia.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARIA PRIVADA: Es la dependencia encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Director de Antinarcóticos y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan. Cumplirá las siguientes funciones:

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

5. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan de tal carácter.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas y a los documentos tramitados al interior de las oficinas y áreas por el Director de Antinarcóticos.
7. Atender y orientar oportunamente a las personas de la Institución o particulares que realicen consultas o solicitudes de información de competencia del Director de la Unidad.
8. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Director de Antinarcóticos supervisando que el talento humano y logístico cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
9. Organizar y ejercer mando y control del personal que labora en el servicio de seguridad de las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos implementando acciones para su mejoramiento continuo.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. SEGURIDAD. Es la dependencia de la Secretaría Privada encargada de garantizar la protección y vigilancia de las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos a través de las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad a las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos del organismo.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
4. Optimizar el talento humano y la distribución de los medios logísticos asignados para la seguridad de las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos.
5. Informar oportunamente al Secretario Privado, las novedades que se presenten en el servicio, tanto del talento humano como de las instalaciones.
6. Planear, organizar y supervisar la seguridad en eventos especiales, visitas de personalidades, ruedas de prensa y otras actividades.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar al Director de Antinarcóticos, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de estrategias, planes, programas y proyectos, que contribuyan al cumplimiento de los procesos de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Antinarcóticos en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las Áreas, Grupos y Oficinas Asesoras, las metas estratégicas de la Dirección de Antinarcóticos para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, para la implementación y aplicación del sistema de gestión integral y el sistema de gestión de la calidad en la Dirección de Antinarcóticos.
4. Orientar la estandarización de procedimientos, la gestión documental y la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Llevar a cabo las actividades de la Secretaria Técnica del Subcomité de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
6. Promover los planes de mejoramiento continuo en los procesos de la Dirección de Antinarcóticos, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de la Dirección de Antinarcóticos.
8. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión del organismo, con base en la

ARTÍCULO 7. TELEMÁTICA: Es la dependencia asesora de la Dirección de Antinarcóticos, encargada desarrollar del Proceso de Direccionamiento Tecnológico en la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática de la Dirección General.
2. Identificar necesidades, dar soporte técnico y hacer seguimiento y control a los contratos de mantenimiento de hardware y software de la Dirección de Antinarcóticos.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos de tecnología en materia de comunicaciones e informática de la unidad.
4. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, equipos de cómputo y comunicaciones de la Dirección de Antinarcóticos.
5. Mantener los recursos de hardware, software y redes de la unidad en funcionamiento permanente, de igual forma brindar soporte técnico oportuno a los diferentes usuarios que hacen uso de estos medios en la Dirección de Antinarcóticos.
6. Apoyar las actividades del proceso contractual en materia de tecnología de informática y comunicaciones.
7. Articular el control y administración de las telecomunicaciones y recursos informáticos provenientes de los convenios de cooperación internacional.
8. Establecer y responder por los sistemas de auditoría y seguridad de la información propia de la Institución y del Organismo.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia encargada de orientar y asesorar al señor Director de Antinarcóticos en los asuntos de carácter jurídico, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Antinarcóticos en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales propios del organismo y en asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Dirección de Antinarcóticos o que vayan a ser puestas a consideración del Mando Institucional o del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del personal adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las Unidades de Policía en materia disciplinaria y administrativa y orientar a las Áreas y Grupos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la Dirección de Antinarcóticos.
7. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
9. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
10. Proyectar las denuncias ante los organismos competentes nacionales e internacionales, por la violación de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que atenten contra los funcionarios de la Dirección de Antinarcóticos.
11. Realizar el acompañamiento en la estructuración de los Acuerdos o Convenios que la Policía Nacional por intermedio de la Dirección de Antinarcóticos suscriba con entidades públicas o privadas.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

1. Recepcionar, registrar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios o deficiencias en los servicios prestados por las policías metropolitanas o departamentos de Policía.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Informar al gremio interesado, dependencia, o ciudadano, según el caso, que presente inconformidades ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios de los puntos de atención al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Incorporar al Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano “SISAC” o al que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del Talento Humano de la Institución, presentados en los medios de comunicación de su jurisdicción, al igual de aquellos que sean presentados ante cualquier funcionario de Policía.
7. Desarrollar actividades que conduzcan a la formación y sensibilización de los servidores de Policía frente al servicio y atención al ciudadano.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora de la Dirección de Antinarcóticos, encargada de desarrollar el Proceso de Comunicación Pública en la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Antinarcóticos en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Promover y organizar con los medios de comunicación internos y externos, las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Dirección de Antinarcóticos y la Policía Nacional.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen de la Dirección de Antinarcóticos.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación a nivel nacional e internacional y la Dirección de Antinarcóticos.
5. Orientar a las Áreas y Grupos de la Dirección, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel nacional en materia de prevención y lucha contra el narcotráfico.
6. Elaborar, hacer seguimiento y evaluar el plan de acción del grupo.
7. Cumplir con el plan de comunicación interna, y la Política Información y de Comunicación de la Policía Nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO: Es la dependencia asesora de la Dirección de Antinarcóticos, encargada de realizar estudios e investigaciones, generando insumos científicos y conceptuales, así como doctrina sobre el problema mundial de las drogas mediante el análisis de los factores sociales, económicos, políticos y culturales, que influyen en el narcotráfico, con el fin de orientar al mando Institucional y a otros organismos, autoridades y agencias nacionales e internacionales involucrados en la prevención integral, control de la producción y tráfico de estupefacientes. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar insumos científicos y conceptuales sobre el problema mundial de las drogas con énfasis en el ámbito nacional, regional y hemisférico, para combatir el fenómeno del narcotráfico, facilitando su comprensión y magnitud,

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

6. Realizar estudios y análisis del fenómeno fundamentados en estadísticas, trabajo de campo, investigación documental sobre el fenómeno delincriminal, que permitan la creación de nuevos programas en contra del tráfico ilícito de drogas.
7. Coordinar y ejecutar proyectos de investigación científica con instituciones del orden nacional e internacional, que contribuyan a analizar y a contrarrestar la problemática del narcotráfico.
8. Elaborar y difundir a través de boletines mensuales y revistas semestrales los análisis y estudios realizados por este centro de estudios.
9. Participar activamente en congresos, seminarios, foros, talleres con las diferentes entidades públicas y privadas interesadas en estudiar la fenomenología de este delito.
10. Establecer alianzas estratégicas y convenios interadministrativos con diferentes instituciones para el intercambio de información, capacitación y participación que permita contribuir con los objetivos de este centro de estudio.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El trabajo del Centro de investigaciones Policiales Antidrogas, estará enfocado al conocimiento del problema, al análisis prospectivo de su evolución, a la formulación de políticas y estrategias y al apoyo en la toma de las decisiones al Mando Institucional.

ARTÍCULO 12. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección de Antinarcóticos, respecto a las relaciones internacionales con el propósito de posicionar la Institución en el contexto Internacional aprovechando toda su potencialidad, liderazgo multilateral en la lucha contra el narcotráfico. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Antinarcóticos en la formulación, ejecución y seguimiento de la política exterior de la Institución, en materia de relaciones bilaterales y multilaterales de la lucha contra el narcotráfico, de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los acuerdos, compromisos e instrumentos de cooperación internacional e intercambio, adquiridos por la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos en materia de narcotráfico.
3. Estudiar, recomendar y orientar las propuestas de la Dirección de Antinarcóticos sobre asuntos y acuerdos de cooperación y entendimiento en materia de oferta de drogas ilícitas ante organismos internacionales.
4. Promover y participar en la realización de foros y seminarios antidrogas encaminados a conocer nuevas tendencias de la oferta de drogas ilícitas.
5. Incrementar y mantener las relaciones con los enlaces internacionales comprometidos en la lucha antidrogas.
6. Impulsar en forma permanente el desarrollo de programas de capacitación para extranjeros en nuestro país y para los miembros de la Institución en el exterior, en materia de lucha contra el narcotráfico, en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
7. Asesorar al Director de Antinarcóticos en lo referente a la suscripción de acuerdos de cooperación policial en materia de la lucha contra el narcotráfico a nivel internacional.
8. Promover el intercambio de información, experiencias y doctrina con entidades multilaterales, a través de los grupos de cooperación internacional de las direcciones, con INTERPOL, EUROPOL, ONU, OEA, AMERIPOL, instituciones homologadas y demás Agencias de Seguridad Internacional.
9. Programar la agenda internacional para la participación de los miembros de la Dirección de Antinarcóticos en eventos de capacitación, instrucción y de relevancia, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.
10. Coordinar las visitas extranjeras a la Dirección de Antinarcóticos, mediante las gestiones administrativas logísticas y protocolarias en procura de mantener la imagen de la Policía Nacional a nivel internacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia encargada de asesorar al Director de Antinarcóticos en el proceso de Gestión Documental y liderar el desarrollo de las actividades relacionadas con la producción, recepción, distribución, conservación y disposición final de los

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

4. Solicitar al Archivo General las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental cuando se requiera.
5. Realizar una adecuada organización de los archivos Central y de Gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
6. Presentar directrices para el funcionamiento del Comité de Gestión Documental al Director de Antinarcóticos.
7. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y el buen uso de la documentación recepcionada en el archivo.
8. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
9. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
10. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
11. Asumir la recuperación de los fondos acumulados en los archivos de las unidades, con el fin de prepararlos para transferirlos acorde con la normatividad vigente.
12. Ejecutar control directo respecto del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y protocolos definidos.
13. Definir los planes, mecanismos y prioridades para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con la Gestión Documental en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
14. Dar cumplimiento a lo establecido por el Proceso de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, en cuanto al control de documentos.
15. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
16. Reportar los resultados de la gestión referente a control de documentos y al control de registros, a los respectivos dueños de proceso.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. SUBDIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: Es la dependencia de la Dirección de Antinarcóticos encargada de dirigir y dinamizar el plan de acción, orientar, supervisar y evaluar la gestión operativa de las Compañías Antinarcóticas Regionales y Responder ante el Director de Antinarcóticos por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la Dirección, verificando en cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Director. Como primera Área funcional de gestión, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento del plan de acción de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección de Antinarcóticos.
2. Apoyar permanentemente al Director en el desarrollo de las funciones de la dirección, coordinación y control que le correspondan.
3. Representar al Director cuando este lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones que deba asistir.
4. Orientar, supervisar y evaluar la gestión de los comandantes de las Compañías Antinarcóticas Regionales y Jefes de Área de la Subdirección de Antinarcóticos.
5. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión al Director.
6. Responder ante el Director de Antinarcóticos por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad de la Dirección de Antinarcóticos.
7. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Director Antinarcóticos.
8. Intervenir en la entrega de las Áreas y Grupos, informando al Director de Antinarcóticos, las observaciones y anomalías que se presenten con sus propuestas de solución.
9. Reemplazar al Director de Antinarcóticos por delegación superior.
10. Orientar a los Coordinadores Antinarcóticos en la efectiva y oportuna coordinación entre el

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

Compañías Antinarcóticos Regionales en cumplimiento a las Políticas y Metas Estratégicas Institucionales.

14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. ÁREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES. Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de orientar la política operativa en la Dirección de Antinarcóticos, liderando, direccionando y coordinando las actividades de investigaciones, entrenamientos, seguridad, apoyos y operaciones especiales que adelantan las compañías Antinarcóticos Jungla Nacional, las compañías antinarcóticos regionales y sus unidades subordinadas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la política operativa de la Dirección de Antinarcóticos, a través de estrategias, planes y programas de gerencia del servicio, en actividades contra el tráfico de estupefacientes y delitos relacionados.
2. Gerenciar los procesos de los grupos a su cargo y coordinar el acondicionamiento de las habilidades requeridas por el personal operativo.
3. Orientar, supervisar y evaluar la gestión de los jefes de grupo con el fin de cumplir con el plan de acción de la Dirección de Antinarcóticos y a las metas propuestas por el mando institucional en materia de lucha contra el narcotráfico.
4. Orientar la gestión de interdicción de los comandos de compañías antinarcóticos regionales con el fin de cumplir con el plan de acción de la Dirección de Antinarcóticos y a las metas propuestas por el mando institucional en materia de lucha contra el narcotráfico.
5. Liderar, direccionar y coordinar todas las actividades, entrenamientos, seguridad, apoyos y operaciones especiales que adelantan: la Compañía Antinarcóticos JUNGLA Nacional y las compañías antinarcóticos regionales y sus unidades subordinadas
6. Apoyar y asesorar, a través de la Compañía Antinarcóticos Jungla Nacional y los medios técnicos y tecnológicos con que cuentan, los requerimientos autorizados por la Dirección de Antinarcóticos a las diferentes direcciones operativas de la Policía Nacional, con el fin de adelantar operaciones de control y desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincuencia.
7. Apoyar las diferentes áreas de la Dirección de Antinarcóticos, con talento humano, capacitación y tecnología, que permitan aportar para el fortalecimiento en la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.
8. Coordinar con la Compañía Antinarcóticos Jungla Nacional, la preparación y ejecución del plan anual de entrenamiento para el mantenimiento de las habilidades del personal de la Policía Nacional y extranjero que asiste a los cursos nacionales e internacionales, presentando propuestas ante la Dirección de Antinarcóticos.
9. Generar planes de investigación y entrenamiento ante la Dirección de Antinarcóticos, teniendo en cuenta las experiencias y lecciones aprendidas en las diferentes operaciones que adelantan las unidades y que permitan mejorar las operaciones futuras y hacer frente a las nuevas técnicas que emplean los grupos ilegales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. GRUPO DE INTELIGENCIA. Es la dependencia del Área de Interdicción de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de dirigir, coordinar y desarrollar los procesos de recolección, producción y difusión a nivel central, regional y local de los productos de inteligencia relativa al tráfico de estupefacientes y sus delitos conexos, lo cual permite ejecutar operaciones básicas y especializadas en las compañías antinarcóticos regionales de la Dirección de Antinarcóticos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar y producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente al fenómeno del narcotráfico y sus delitos conexos, para asesorar la toma de decisiones de la Dirección de Antinarcóticos y el mando Institucional.
2. Elaborar productos de inteligencia frente a la problemática del narcotráfico, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia y del mando institucional.
3. Orientar a los comandantes de las compañías antinarcóticos regionales sobre la especialización de las estrategias de especialización del servicio de inteligencia para el

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

instrumento útil en la toma de decisiones, respecto del tráfico de estupefacientes y delitos relacionados.

7. Desarrollar los procesos de recolección, producción y difusión oportuna al nivel central, regional y local de los productos de inteligencia relativa al tráfico de estupefacientes y delitos relacionados, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Dirección de Antinarcóticos.
8. Fortalecer, articular y participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información al igual que con otras agencias de inteligencia y seguridad, mediante el desarrollo de las Juntas de Inteligencia Policial a nivel central, regional y local.
9. Realizar actividades de recolección de información mediante el control del espectro electromagnético, aplicando nuevas tecnologías que permitan garantizar la efectividad de las operaciones de inteligencia.
10. Efectuar el trámite correspondiente para el reconocimiento y pago de recompensas y bonificaciones otorgadas por el Gobierno Nacional, con ocasión del desarrollado de las actividades de inteligencia.
11. Ejecutar operaciones básicas y especializadas de inteligencia que permitan desarrollar procedimientos policiales dirigidos contra el tráfico de estupefacientes y delitos relacionados en las áreas y compañías Antinarcóticos regionales.
12. Ejecutar acciones orientadas a la prevención y disuasión de conductas que afecten los valores e imagen institucionales.
13. Revisar y actualizar en forma permanente las bases de datos y los archivos de inteligencia, conforme a los criterios legales y reglamentarios.
14. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas, la capacitación, actualización, y especialización en materia de inteligencia.
15. Aportar tangibles con el Grupo de Reconocimientos, para el asesoramiento al Director y Subdirector de Antinarcóticos, en la toma de decisiones con el fin de llevar a cabo actividades operativas de alto impacto en contra de las modalidades de producción, tráfico y distribución de drogas ilícitas y delitos conexos de la cadena del narcotráfico.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia del Área de Interdicción de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos en materia de Policía Judicial ordena, con el fin de desarrollar procedimientos de investigación criminal en las operaciones contra el narcotráfico que la Dirección de Antinarcóticos ordene y en apoyo a las operaciones que las compañías antinarcóticos regionales ejecute frente a lucha contra el narcotráfico y sus delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial.
2. Orientar la función de Policía Judicial en los procesos de control sustancias químicas, drogas de diseño, heroína, lavado de activos y extinción de dominio de la Dirección de Antinarcóticos para neutralizar el tráfico de estupefacientes y los delitos relacionados.
3. Coordinar con las entidades del Estado que desarrollan funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal a cargo de la Dirección de Antinarcóticos y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
4. Solicitar la cooperación internacional con otras policías y agencias nacionales y extranjeras, derivada de acuerdos, convenios, programas y demás instrumentos, en materia de investigación criminal y asistencia técnica, para la lucha contra el crimen transnacional de la oferta de drogas ilícitas.
5. Solicitar la cooperación judicial a las autoridades extranjeras y organismos internacionales sobre cualquier tipo de elemento material probatorio o la práctica de diligencias que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia y atender sus solicitudes.
6. Coordinar con las entidades del Estado que desarrollan funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal a cargo de la Dirección de Antinarcóticos y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
7. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

10. Adelantar investigaciones y operaciones dirigidas a desvertebrar estructuras y organizaciones dedicadas al narcotráfico a nivel nacional e internacional en coordinación con agencias internacionales.
11. Orientar y asistir al Director de Antinarcóticos en la participación y desarrollo de programas especiales de lucha contra el narcotráfico y demás delitos considerados como transnacionales en materia de narcotráfico, con el objetivo de neutralizar sus redes y enlaces a nivel internacional.
12. Hacer parte del programa especial de lucha contra todas las modalidades delictivas del narcotráfico transnacional, en coordinación con agencias de otros países y autoridades internacionales.
13. Expedir constancias de identificación técnica a las aeronaves, vehículos de aviación deportiva y aeronaves con matrícula extranjera, mediante la instalación de sellos adherentes con códigos de barras, cumplimiento a la Resolución 024 del 10/07/06, del Consejo Nacional de Estupefacientes o la que la derogue o modifique.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. ÁREA DE ERRADICACIÓN CULTIVOS ILÍCITOS. Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos, encargada de realizar acciones que contribuyan a la reducción de la ofertas de drogas ilícitas, mediante la eliminación técnica y controlada de los cultivos ilícitos ilegales, contribuyendo al cumplimiento de las políticas de Estado. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar acciones que contribuyan a la reducción de la oferta de drogas ilícitas, mediante la eliminación técnica y controlada de los cultivos ilegales a través de los procesos de: detección, erradicación manual, aspersión aérea, atención a quejas por erradicación, verificación y gestión ambiental.
2. Promover y controlar el desarrollo de estrategias tendientes a disminuir el impacto del narcotráfico en el país, a través de la erradicación de cultivos ilícitos, contribuyendo al cumplimiento de las políticas de Estado.
3. Orientar a la Dirección de Antinarcóticos en la aplicación y/o implementación de normas y procedimientos que contribuyan a lograr los objetivos y metas trazadas.
4. Elaborar los cronogramas anuales de erradicación de cultivos ilícitos, realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas por el mando institucional.
5. Realizar las coordinaciones con organismos internacionales cuando se requiera el apoyo para el fortalecimiento de la erradicación manual de cultivos ilícitos.
6. Orientar la gestión de erradicación de cultivos ilícitos de los comandos de Región de Antinarcóticos.
7. Coordinar y ejecutar proyectos de inversión e investigación con instituciones del orden nacional e internacional, que contribuyan a analizar y a contrarrestar la problemática de los cultivos Ilícitos.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO DE DETECCIÓN. Es la dependencia del Área de Erradicación de Cultivos de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de identificar, ubicar y cuantificar las áreas sembradas con cultivos de uso ilícito en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Identificar, ubicar y cuantificar las áreas sembradas con cultivos de uso ilícito en el territorio nacional, mediante el análisis de imágenes de satélite, fotografías aéreas y reconocimientos aéreos.
2. Elaborar la caracterización cartográfica y gestionar ante las diferentes entidades el suministro de información actualizada para la zonificación ambiental de las áreas con presencia de cultivos de uso ilícito para programar las diferentes operaciones de erradicación.
3. Suministrar información cartográfica a las instituciones del Estado que lo requieran en el cumplimiento de la política de desarrollo alternativo.
4. Coordinar con entidades del Estado y corporaciones del orden nacional la adquisición de información actualizada necesaria para la elaboración de la cartografía de las áreas en las que se presentan cultivos Ilícitos.
5. Apoyar con talento humano, recursos tecnológicos y logísticos al organismo encargado de realizar el monitoreo de cultivos ilícitos en el territorio nacional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

1. Cumplir el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente para la atención de quejas derivadas de las operaciones de aspersión de los cultivos ilícitos.
2. Sistematizar y tramitar las quejas presentadas por los ciudadanos presuntamente afectados en desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos.
3. Coordinar con las instituciones comprometidas, reuniones técnicas para analizar el resultado de las visitas de campo y demás temas relacionados.
4. Establecer las compensaciones económicas de daños ocasionados a cultivos lícitos en desarrollo de las operaciones de aspersión, corroborados en las visitas de campo.
5. Presentar informe trimestral ante el Comité Técnico Interinstitucional establecido en la normatividad legal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO DE VERIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia del Área de Erradicación de Cultivos de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de programar y ejecutar la verificación de la efectividad del programa de erradicación de cultivos de uso ilícito, teniendo en cuenta lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Cumplirá las siguientes funciones:

1. Programar y ejecutar la verificación de la efectividad del programa de erradicación de cultivos de uso ilícito.
2. Coordinar el desarrollo de los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) impuesto al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos y entregar informe de avances semestrales al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
3. Coordinar con las diferentes Áreas de la Dirección de Antinarcóticos y entidades comprometidas el desarrollo y ajuste al Plan de Manejo Ambiental del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato, (PECIG).
4. Formular y ejecutar estrategias encaminadas a evaluar la dinámica de los cultivos ilícitos con el fin de apoyar los proceso de erradicación y contrarrestar la problemática de los cultivos ilícitos.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. ÁREA DE PREVENCIÓN: Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar prevención y promoción frente al consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar la política institucional de reducción de la demanda de drogas, mediante la articulación, dinamización y sinergia en coordinación con las unidades de la Policía Nacional.
2. Participar en la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas.
3. Prevenir integralmente el cultivo, producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas a través de la formulación y ejecución de un conjunto de estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de intervenir en la reducción del consumo de drogas.
4. Fortalecer la coordinación efectiva y sostenible para el desarrollo de los programas y estrategias policiales de prevención, de acuerdo a las políticas gubernamentales e institucionales relacionadas con la prevención frente al fenómeno del narcotráfico.
5. Representar al Director de Antinarcóticos ante entidades de carácter gubernamental y multilateral, que desarrollan políticas de prevención al cultivo, producción, tráfico y consumo de las drogas ilícitas, buscando generar acuerdos y convenios de prevención.
6. Gestionar ante entidades nacionales e internacionales encargados de la reducción de la demanda de drogas, la asignación de recursos destinados a fortalecer las estrategias de prevención al cultivo, producción, tráfico y consumo de las sustancias ilícitas.
7. Orientar la gestión de prevención al cultivo, producción, tráfico y consumo de los comandos de zona.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS: Es la dependencia del Área de Prevención de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar el programa DARE de las

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

4. Identificar temprana y oportunamente situaciones prioritarias en materia de Reducción de la Demanda de Drogas.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS: Es la dependencia del Área de Prevención de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar campañas disuasivas, informativas educativas, con el propósito que la población colombiana no se vincule a la producción, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas o drogas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Consolidar, evaluar, analizar y reportar el desarrollo de las actividades del programa de prevención al cultivo, producción, tráfico y consumo.
2. Posicionar el tema de la reducción de la demanda de drogas en la agenda institucional con el fin de articular estrategias con todas las unidades policiales.
3. Realizar análisis, diagnósticos y proponer estrategias para incrementar la prevención mediante el desestímulo a los cultivos ilícitos, producción y tráfico de drogas ilícitas involucrando al sector empresarial.
4. Generar estrategias de comunicación a nivel local, regional y nacional que apoyen las actividades de prevención.
5. Vincular en acciones preventivas, a las demás instituciones comprometidas en tareas de prevención.
6. Analizar los estudios de consumo sobre sustancias psicoactivas, generados por entes que trabajan en la prevención frente al consumo y los que se encuentran en cabeza del Ministerio de la Protección Social, con el fin de implementar acciones en la población vulnerable.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. GRUPO DE OPERACIONES PSICOSOCIALES: Es la dependencia del Área de Prevención de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de realizar las coordinaciones con Acción social de la Presidencia de la República y la oficina de Naciones Unidas, para el acompañamiento y fortalecimiento de los programas de desarrollo alternativo en las zonas de producción de cultivos ilícitos, de tal manera que se muestre la presencia de la Policía Nacional en estas actividades. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar acciones anuales, que permitan ejecutar campañas, brigadas de salud, actividades deportivas y lúdicas, en las zonas de producción de cultivos ilícitos, con el fin de mostrar un acercamiento con la comunidad involucrada en la problemática del narcotráfico.
2. Minimizar el impacto negativo en la ejecución de la erradicación manual y aspersión aérea de cultivos ilícitos que desarrolla la Policía Nacional, a través de las operaciones psicosociales.
3. Realizar coordinaciones con unidades de la Policía Nacional, para el desarrollo de las operaciones psicosociales.
4. Llevar a cabo reuniones de coordinación con las diferentes autoridades involucradas para el desarrollo de las operaciones psicosociales y las comprometidas a nivel institucional e interinstitucional.
5. Dar cumplimiento a las directrices y lineamientos ordenados por el mando Institucional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. ÁREA DE CONTROL PORTUARIO Y AEROPORTUARIO. Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar acciones tendientes a dinamizar los procesos Portuarios y Aeroportuarios, dirigidos a contrarrestar los envíos y contaminaciones de carga de comercio exterior, correo, pasantes con sustancias estupefacientes prohibidas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Unificar los procedimientos que optimicen el control de la carga con destinos internacionales en terminales marítimos y aéreos, para prevenir la contaminación con estupefacientes, facilitando así el comercio exterior.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

5. Realizar los procedimientos investigativos y judiciales de control de aeronaves civiles y embarcaciones que estén inmersas en violaciones a la ley.
6. Orientar la gestión de control portuario y aeroportuario de las Compañías Antinarcóticos Regionales.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO CONTROL PORTUARIO. Es la dependencia del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar acciones tendientes a contrarrestar los envíos y contaminaciones de carga de comercio exterior, con sustancias estupefacientes a través de los terminales marítimos del territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar las operaciones de interdicción de control portuario con los comandantes de las unidades antinarcóticos que funcionan en los terminales marítimos.
2. Estandarizar procedimientos que faciliten el comercio exterior con la celeridad y eficiencia en los controles antinarcóticos.
3. Fiscalizar los procesos de control antidrogas que realizan las unidades antinarcóticos en los puertos de Colombia.
4. Orientar al Jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario en temas para mejorar los procesos antidrogas en los puertos.
5. Verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Policía Nacional en asuntos portuarios con instituciones nacionales y agencias extranjeras.
6. Establecer contactos internacionales para intercambio de información sobre incautaciones en puertos extranjeros.
7. Coordinar asistencia técnica de agencias extranjeras para mantener un alto grado de instrucción y entrenamiento de los policiales en operaciones portuarias antinarcóticos.
8. Difundir el programa de seguridad portuaria en seminarios y foros afines con el fin de concientizar a las empresas exportadoras sobre el beneficio que éste programa que brinda al gremio de tipo exportación, vinculándolos igualmente a participar en el programa.
9. Coordinar con los actores de la comunidad portuaria y el sector exportador del país, la solución a los inconvenientes que se presenten durante las labores antinarcóticos en los puertos colombianos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO CONTROL AEROPORTUARIO. Es la dependencia del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar acciones tendientes a contrarrestar los envíos y contaminaciones de carga de comercio exterior mediante correos, mercancías y pasantes con sustancias estupefacientes prohibidas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar directrices para prevenir y evitar que los aeropuertos internacionales sean utilizados para el transporte de estupefacientes a través de pasantes de drogas, carga y correo.
2. Verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Policía Nacional de Colombia en asuntos aeroportuarios con instituciones nacionales y agencias extranjeras.
3. Establecer contactos internacionales para intercambio de información sobre incautaciones en aeropuertos extranjeros.
4. Coordinar con los actores de la comunidad aeroportuaria y el sector exportador del país para solucionar los inconvenientes que se presentan durante las labores antinarcóticos en los aeropuertos colombianos.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. ÁREA DE AVIACIÓN POLICIAL. Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de administrar los recursos y el equipo aéreo de la Policía Nacional, con el fin de dar soporte a las actividades administrativas y operativas, que el mando Institucional requiera para el cumplimiento de la misión. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al mando institucional en materia de aviación policial, para gestionar los recursos

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

5. Define y presenta ante la Dirección de Incorporación el perfil que debe reunir los funcionarios que pretenden laborar en el Área de Aviación, aplicable en el proceso de selección para pilotos, técnicos aeronáuticos, aeroindustriales y artilleros.
6. Convocar las juntas de autonomías, técnicas, comités de estandarización y de seguridad aérea.
7. Coordinar y ejercer control sobre las actividades administrativas y operativas a través de los comandantes de las compañías antinarcóticos de aviación fija y móvil.
8. Participar en los comités de seguimiento del Sistema de información Logístico (SILOG) y del Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado (CNMC) y representar a la Policía Nacional en la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC).
9. Realizar el seguimiento y medición del desempeño del proceso y ordena la ejecución de planes de mejoramiento cuando no se alcancen los resultados planificados.
10. Las demás que le sean asignadas Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. GRUPO DE OPERACIONES AÉREAS. Es la dependencia del Área de Aviación de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar las operaciones aéreas a nivel nacional ordenadas por el mando institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar e implementar los requisitos legales para la realización de las operaciones aéreas.
2. Revisar los requerimientos y establecer prioridad de acuerdo a las necesidades operaciones institucionales y su respectivo valor.
3. Programar horas de vuelo y tripulaciones para desarrollar en forma segura las operaciones ordenadas por el mando institucional.
4. Supervisar las actividades aéreas a nivel nacional de las compañías antinarcóticos de aviación, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y oportuno.
5. Coordinar con los Comandantes de Región Antinarcóticos las actividades aéreas, operativas y administrativas, en el cumplimiento de las órdenes emanadas por el mando institucional.
6. Proponer ante la Jefatura del Área de Aviación Policial las autonomías de vuelo necesarias de acuerdo con las necesidades operacionales.
7. Mantener actualizada la base de datos con las horas de vuelo de las tripulaciones aéreas para soportar los diferentes procesos administrativos y de logística aeronáutica.
8. Hacer seguimiento y evaluación a las órdenes y planes de vuelo, para verificar el cumplimiento a las horas de vuelo planificadas y realizar las respectivas correcciones en caso de desviación.
9. Cumplir con lo establecido en el programa de prevención de accidentes del Área de Aviación Policial.
10. Llevar a cabo el monitoreo permanente de las operaciones helicoportadas, de inteligencia aérea, aspersión, interdicción y de transporte logístico, facilitando mediante el empleo de recursos tecnológicos de ultima generación, todo tipo de coordinación y supervisión de primera mano por parte del mando institucional, logrando la optimización de los recursos de comunicaciones y aéreos de la Policía Nacional
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE ESTANDARIZACIÓN AERONÁUTICA. Es la dependencia del Área de Aviación de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de desarrollar con eficacia la estandarización en las operaciones aéreas, la capacitación y entrenamiento aeronáutico de la Aviación Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Jefe del Área de Aviación Policial en lo relacionado con la estandarización de las tripulaciones.
2. Coordinar con entidades nacionales e internacionales los programas de actualización, capacitación y entrenamiento para el personal del Área de Aviación Policial, en lo referente al campo aeronáutico.
3. Asesorar, supervisar y estandarizar a la Aviación Policial, en el diseño, elaboración y reglamentación de procedimientos, normas nacionales e internacionales y los manuales del fabricante de las aeronaves operadas por la Policía Nacional.
4. Programar y ejecutar la junta de autonomías de Pilotos y la junta técnica, y comités de estandarización de la Aviación Policial

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

9. Coordinar, supervisar y asesorar el diseño de proyectos de interés institucional a nivel aeronáutico.
10. Coordinar la capacitación y asesorar a la Aviación Policial y compañías regionales de Antinarcóticos, para la implementación del Sistema de Gestión Integral, Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.
11. Asesorar a la Aviación policial en la implementación de proyectos en cada una de las líneas de ala fija y rotatoria para aumentar la capacidad laboral, la habilidad para que cada miembro de la tripulación se adiestra en las tareas, tácticas y procedimientos.
12. Monitorear y supervisar el desarrollo del programa de adiestramiento en el trabajo (AET), en los grupos en que se han implementado.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. GRUPO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO. Es la dependencia del Área de Aviación de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de propender por el mantenimiento del componente aeronáutico de la aviación policial y las coordinaciones logísticas correspondientes, así, como el asesoramiento para la utilización apropiada de las horas de vuelo de las aeronaves de la Institución. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a la Jefatura del Área de Aviación Policial en todo lo concerniente a la actividad de Mantenimiento Aeronáutico.
2. Responder por la disponibilidad de aeronaves a través de la implementación de un proceso de control producción que efectúe una programación óptima de las actividades de mantenimiento y las coordinaciones logísticas correspondientes, así como el asesoramiento al Grupo de Operaciones para la utilización apropiada de las horas de vuelo.
3. Certificar el correcto diligenciamiento, registro y archivo de las formas de mantenimiento, tiempo de servicio, reparaciones e inspecciones de cada aeronave o equipo.
4. Asistir las investigaciones técnicas o eventos que requieran la emisión de conceptos técnicos sobre procedimientos, incidentes, accidentes presentados con las aeronaves y/o sobre la implementación de nuevos sistemas de trabajo.
5. Implementar mecanismos de control a nivel de aviación policial en las compañías antinarcóticos regionales, que garanticen la seguridad en la ejecución de las tareas de mantenimiento y operación de los equipos y aeronaves.
6. Promover en coordinación con el grupo de estandarización ante la Jefatura del Área de Aviación, los ascensos en el escalafón técnico de acuerdo con las necesidades del Área de Aviación Policial.
7. Hacer seguimiento y evaluación al programa de mantenimiento y promoción del personal técnico, verificando el cumplimiento a lo planificado y realizar las respectivas correcciones en caso de desviación.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO DE ABASTECIMIENTOS AERONÁUTICOS. Es la dependencia del Área de Aviación de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de cumplir con las políticas y estrategias de la Dirección Administrativa y Financiera en cuanto a la administración de los activos de los procedimientos logísticos de abastecimientos y combustibles para el mantenimiento de las aeronaves de la aviación policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Jefe del Área de Aviación policial en el desarrollo de los procedimientos logísticos de abastecimientos y combustibles a su cargo.
2. Planificar, cuantificar, proyectar y coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera y la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada Americana las necesidades logísticas del Área de Aviación policial.
3. Controlar la existencia y movimientos de los almacenes aeronáuticos y de combustibles de aviación.
4. Realizar seguimiento y control a los elementos devolutivos y reparables con el fin de dar cumplimiento a las normas administrativas, financieras, técnicas y contables vigentes; contribuyendo con la austeridad del gasto público y la optimización de los recursos, a través de la reparación de material aeronáutico para mantener los niveles de stock requeridos en el almacén aeronáutico y bodegas aeronáuticas ubicadas en las compañías aéreas a nivel nacional, que garantice el continuo suministro de repuestos y herramientas a las aeronaves, permitiendo la

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

7. Coordinar con las Fuerzas Militares el apoyo interinstitucional, para los requerimientos de combustible de aviación y equipos en desarrollo de las diferentes operaciones que efectúa la Policía Nacional de Colombia.
8. Hacer seguimiento y evaluación al plan de adquisición y distribución de equipos aeronáuticos y combustible, verificando el cumplimiento a lo planificado y realizar las respectivas correcciones en caso de desviación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO DE SEGURIDAD INTEGRAL. Es la dependencia del Área de Aviación de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de... buscar los más altos niveles y estándares de seguridad en todos y cada uno de los procedimientos liderados por el área de aviación policial, con el fin de preservar la integridad del recurso humano y protección de equipos; mediante la implementación de procedimientos y conductas seguras; ajustadas al cumplimiento de protocolos de seguridad y del programa integral de prevención de accidentes e incidentes aéreos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar, implementar y difundir los programas de prevención de accidentes, planes, procedimientos y otras actividades preventivas e investigativas en Seguridad Aérea, industrial, Seguridad de Instalaciones, Medicina de Aviación y Recuperación de Personal.
2. Orientar en forma permanente al Jefe del Área de Aviación Policial, jefes de grupo y Comandantes de las Compañías Antinarcóticos Regionales en materia de seguridad integral.
3. Verificar que las investigaciones técnicas se adelanten dentro de los protocolos establecidos en la reglamentación aérea policial.
4. Detectar, controlar y minimizar los riesgos que se puedan presentar en las actividades propias del Área.
5. Establecer, implementar, hacer seguimiento y evaluación al panorama de riesgos, ejecutando planes de mejoramiento en caso de evidenciar desviaciones de los estándares establecidos, para garantizar operaciones aeronáuticas confiables y seguras.
6. Adoptar e implementar medidas de seguridad en las instalaciones del Área de Aviación con el fin de preservar la integridad del personal y resguardar equipos e instalaciones.
7. Desarrollar, difundir y aplicar los programas de salud ocupacional relacionados con el ambiente aeronáutico y el Manual de Fisiología de Vuelo.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Es la dependencia de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de administrar de manera sistemática, transparente y equitativa los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección de Antinarcóticos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y administrar de manera sistémica, transparente y equitativa los procesos de gestión del talento humano, recursos financieros, logísticas y la conservación de los recursos de infraestructura.
2. Administrar los recursos presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Antinarcóticos.
3. Gerenciar los procesos de adquisición, suministro, mantenimiento y custodia de los bienes y servicios de la Dirección de Antinarcóticos.
4. Supervisar que la información referente a los inventarios de la Dirección de Antinarcóticos se encuentre actualizada y la baja de elementos obsoletos e inservibles.
5. Dirigir la ejecución de los planes de mantenimiento para la infraestructura de la Dirección de Antinarcóticos.
6. Supervisar los informes contables y financieros, para ser presentados ante los organismos de control que así los requieran.
7. Supervisar el ingreso a la Dirección de Antinarcóticos de recursos por cooperación internacional, en los planos bilateral y multilateral en el marco de la política antidrogas.
8. Desarrollar actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida laboral de los integrantes de la Dirección de Antinarcóticos.
9. Orientar la gestión administrativa y financiera de los comandos de compañías antinarcóticos regionales con el fin de preservar los recursos necesarios para su funcionamiento de acuerdo a las

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

1. Orientar a la Dirección de Antinarcóticos en el cumplimiento, formulación e implementación de normas y procedimientos, para la administración de los recursos financieros y presupuestales necesarios para el cumplimiento de la misión de la Dirección.
2. Coordinar y responder por los procesos de presupuesto, central de cuentas, tesorería, contable, costos y cartera.
3. Registrar, verificar y controlar la aplicación y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de la Dirección de Antinarcóticos.
4. Preparar, presentar, controlar y realizar seguimiento al plan anual de caja de la Dirección de Antinarcóticos.
5. Registrar, consolidar, analizar y rendir de conformidad con las normas y procedimientos establecidos los informes y estados financieros por unidad y consolidados que se deben presentar ante las unidades de control internas y externas de la Institución en los sistemas existentes.
6. Recepcionar, revisar, liquidar y tramitar las órdenes de pago por diferentes conceptos de la Dirección de Antinarcóticos.
7. Administrar, controlar y responder por los pagos e ingresos de recursos y títulos valores, tanto de Fondos Especiales como de Recursos de la Nación.
8. Generar la información de los procesos contable, presupuestal y de tesorería en el aplicativo SIIF Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. GRUPO CONTRATOS. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de ejecutar los procedimientos de contratación administrativa que deba suscribir el Director de Antinarcóticos para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Antinarcóticos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar, revisar y liquidar los contratos que deba suscribir el Director de Antinarcóticos con el fin de cumplir la ejecución del rubro presupuestal asignado a la Dirección.
2. Desarrollar el proceso de adquisición de bienes y servicios y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
3. Realizar los procedimientos de contratación administrativa de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, articulado al plan de compras y a los planes de necesidades de las áreas y grupos.
4. Desarrollar y cumplir el proceso contractual para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el programa de contratación el plan de compras.
5. Hacer efectivas las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento de contratos con el fin de hacer de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Estatal y los reglamentos de contratación.
6. Brindar apoyo técnico a las dependencias de la Dirección de Antinarcóticos en lo referente al proceso contractual.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO LOGÍSTICO. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de atender los requerimientos de servicio y apoyo logístico que las dependencias de la Dirección de Antinarcóticos soliciten, de acuerdo a la disponibilidad de medios y recursos logísticos existentes. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de prestación de servicio de apoyo logístico que realicen las dependencias de la Dirección de Antinarcóticos, con los medios disponibles.
2. Diseñar las herramientas administrativas que permitan coordinar y supervisar la recepción, conservación, distribución, custodia y manejo de los bienes, elementos de intendencia, dotaciones y armamento, adquiridos por la Dirección de Antinarcóticos o asignados, realizando revistas periódicas e informar las novedades.
3. Propender por el uso racional de los recursos asignados para la atención de la prestación de servicios cafetería, aseo, mantenimiento de instalaciones y equipos de oficina.
4. Diseñar y supervisar la elaboración y actualización periódica de los inventarios generales y parciales

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

8. Establecer y supervisar el cumplimiento a la programación establecida para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de armamento, vehículos, comunicaciones, informática, equipos y mobiliario de oficina, así como, de las instalaciones.
9. Coordinar y satisfacer las diferentes necesidades de tipo logístico de todas las unidades de guías caninos pertenecientes a la Dirección de Antinarcóticos mediante el grupo de Guías Caninos de la Dirección de Antinarcóticos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El grupo de guías caninos, dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales el grupo de Guías Caninos dependerá operativamente de la Dirección de Antinarcóticos e igualmente para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 39. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera de la Subdirección de Antinarcóticos encargada de administrar el talento humano al interior de la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo a los lineamientos y perfiles basados por competencias según las necesidades presentadas en la Dirección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación del desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el modelo de gestión humana fundamentado en competencias.
3. Desarrollar la política educativa conforme a las directrices impartidas por el mando institucional, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la política antidrogas, de acuerdo a los convenios internacionales celebrados por el Gobierno Colombiano sobre la materia.
4. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para el personal de la Dirección de Antinarcóticos, con el fin de fomentar habilidades y destrezas, optimizando su desempeño en el desarrollo de los procesos misionales y de soporte.
5. Diseñar, evaluar y ajustar de acuerdo con las directrices institucionales, la programación del plan anual de estudios de capacitación y entrenamiento a nivel nacional e internacional, en consenso con todas las unidades de la Dirección de Antinarcóticos.
6. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desapariciones, secuestros y demás aspectos del personal de la Dirección de Antinarcóticos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
7. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la unidad o las autoridades en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
8. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo con el modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial.
9. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las hojas de vida, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
10. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional de la unidad.
11. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y demás documentos de identificación policial.
12. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece a la unidad, respondiendo por la veracidad de la información reportada.
13. Coordinar con las respectivas unidades la implementación, desarrollo y evaluación de actividades

CAPITULO IV**DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE OPERACIÓN NACIONAL Y REGIONAL**

ARTÍCULO 40. COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS JUNGLA NACIONALES: Es la dependencia operativa del Área de Interdicción de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación nacional, encargada de coordinar, ejecutar y apoyar operaciones especiales contra el narcotráfico y sus delitos conexos y/o atender alteraciones a la seguridad y convivencia ciudadana, según las necesidades que el mando institucional observe en cumplimiento de la misión. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía en zonas urbanas y rurales, mediante la disuasión y reacción frente a la criminalidad y motivos especiales de policía, para atender las alteraciones a la seguridad y convivencia ciudadana.
2. Ejecutar y apoyar operaciones especiales de control y sostenimiento antinarcóticos a nivel local y nacional, aportando al logro de las metas propuestas en el plan de acción de la Dirección de Antinarcóticos.
3. Adelantar operaciones para el restablecimiento y mantenimiento del orden público tendientes a conjurar actividades terroristas a nivel nacional.
4. Orientar al mando institucional y efectuar operaciones de control contra objetivos de alto valor, blancos estratégicos, estructuras criminales, operaciones antinarcóticos, secuestro y extorsión liderados por unidades del nivel operativo tendientes al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
5. Asesorar a las diferentes unidades administrativas de la Policía Nacional en la selección y adquisición de armamento y tecnología para las diferentes unidades policiales del país, acorde con las funciones que cada una cumple.
6. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos en la ejecución y apoyo de las operaciones Antinarcóticos, utilizando la capacidad profesional y técnica de los Comandos Jungla.
7. Ejecutar la política educativa formulada por la Dirección Nacional de Escuelas orientada a los procesos que aseguren la formación profesional policial y capacitación del recurso humano de la unidad.
8. Ejecutar los planes de investigación y entrenamiento, autorizados por el Área de Interdicción, teniendo en cuenta las experiencias y lecciones aprendidas en las diferentes operaciones que adelantan las unidades y que permitan mejorar las operaciones futuras y hacer frente a las nuevas técnicas que emplean los grupos ilegales.
9. Presentar propuestas sobre planes, programas e innovaciones académicas a la Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a las experiencias adquiridas durante los apoyos prestados a las diferentes unidades, con el propósito de mejorar los procesos desarrollados por cada una de las jefaturas de la especialidad.
10. Desarrollar los cursos nacionales e internacionales programados por la Dirección Nacional de Escuelas y la Dirección de Antinarcóticos e impartir instrucción a las unidades policiales que lo requieran; de igual forma apoyar los requerimientos autorizados por la Policía Nacional para capacitar personal en otros países.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Antinarcóticos destinará en comisión transitoria, hasta por un término de ochenta y nueve (89) días, ante la Dirección Nacional de Escuelas, al personal de la Compañía Antinarcóticos JUNGLA para efectos de impartir instrucción, entrenamiento y capacitación en lo relacionado con su misionalidad al personal de la especialidad.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Antinarcóticos cuenta con tres (3) compañías JUNGLA nacionales, con sede en Facatativa (Cundinamarca), Tulúa (Valle) y Santa Marta (Magdalena).

ARTÍCULO 41. COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE ASPERSIÓN AÉREA: Es la dependencia operativa del Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

3. Gestionar el transporte de personal, agroquímicos y logística necesaria para el desarrollo de las operaciones de aspersión.
4. Reportar oportunamente el resultado de las misiones de aspersión y recomendar acciones encaminadas al mejoramiento del programa.
5. Supervisar el uso y manejo de los agroquímicos empleados en el programa de erradicación de cultivos ilícitos.
6. Apoyar actividades de interdicción en la jurisdicción donde se adelanten operaciones de aspersión, mientras éstas no se lleven a cabo por condiciones adversas que impidan realizar aspersión aérea en la jurisdicción.
7. Apoyar a las unidades policiales que se encuentren al alcance del sector operacional de aspersión, en caso dado de hostilidad o emergencia de evacuación.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Antinarcóticos cuenta con dos (2) compañías de aspersión aérea las cuales tienen la característica de ser móviles y se asignan de acuerdo a las fases de aspersión aérea.

ARTÍCULO 42. COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE SEGURIDAD DE LA ERRADICACIÓN. Es la dependencia operativa del Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación nacional, encargada de cumplir con la política del Gobierno Nacional frente a la seguridad de los grupos móviles de erradicación manual de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y ejecutar operaciones de erradicación manual de acuerdo con la ubicación de los cultivos de uso ilícito, en cumplimiento de la política del Gobierno Nacional.
2. Gestionar ante la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, Regiones de Policía, Comandos de Departamento de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana y Fuerzas Militares, el apoyo de seguridad a las labores de los grupos móviles de erradicación manual.
3. Coordinar ante la Alta Consejería de la Presidencia de la República para la Acción Social o la dependencia que haga sus veces, el desarrollo de la erradicación manual de cultivos ilícitos con los grupos móviles y demás entidades comprometidas.
4. Dirigir, administrar y coordinar el funcionamiento de las Compañías Antinarcóticos de Seguridad de la Erradicación en cuanto a personal, logística, armamento y toda novedad que se presente en el desarrollo de sus funciones.
5. Coordinar el transporte de personal, agroquímicos y logística necesaria para el desarrollo de las operaciones de erradicación manual química y mecánica.
6. Reportar oportunamente el resultado de las misiones de erradicación manual, evaluar y recomendar acciones encaminadas al mejoramiento del programa.
7. Consolidar las estadísticas operacionales de la erradicación manual a nivel nacional con el fin de cumplir con la política del Gobierno Nacional y de la misión institucional frente a la eliminación de los cultivos de uso ilícito.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Antinarcóticos cuenta actualmente con veintitrés (23) compañías antinarcóticos de seguridad de la erradicación, las cuales tienen la característica de ser móviles y se asignan de acuerdo a las fases de erradicación manual, con tendencia a aumentar o disminuir la conformación de éstas compañías de acuerdo a las necesidades operacionales en materia de erradicación de cultivos de uso ilícito de la Dirección de Antinarcóticos y las políticas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 43. UNIDADES DE GUÍAS CANINOS: Son las unidades operativas del Grupo de Guías Caninos del Área Administrativa y Financiera de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito operacional nacional, encargada de apoyar las labores de inspección a mercancías del sector exportación en puertos y aeropuertos internacionales, al igual que la detección de minas y explosivos en las operaciones de erradicación manual que ejecuta la Dirección de Antinarcóticos en cumplimiento a las políticas del Gobierno Nacional orientadas a combatir el fenómeno del narcotráfico en Colombia.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

3. Velar por un adecuado trato y condiciones favorables al semoviente canino, con el fin de optimizar su entrenamiento orientado al servicio policial en la detección de narcóticos, minas y explosivos, según el área operacional que se asigne el binomio guía-canino.
4. Coordinar con la jefatura del Grupo Guías Caninos, el suministro de alimento concentrado, fármacos veterinarios, elementos de enfermería veterinaria e implementos propios para el servicio policial en las diferentes unidades caninas de la Dirección de Antinarcóticos.
5. Reportar las actividades desarrolladas en el nivel operativo del binomio guía-canino, con el fin de llevar el seguimiento estadístico de los resultados obtenidos en el servicio policial.
6. Informar las novedades, inquietudes y sugerencias a la Jefatura del Grupo Guías Caninos, con el fin de generar proyectos de mejoramiento continuo en Pro del adecuado desempeño del binomio guía-canino en sus diferentes especialidades.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS REGIONALES. Son las dependencias operativas de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación regional encargadas de ejecutar actividades y operaciones contra el tráfico de estupefacientes y los delitos conexos, empleando los recursos para el cumplimiento de las metas institucionales y la misión de la Dirección de Antinarcóticos.

La jurisdicción de las Compañías Antinarcóticos Regionales, corresponderá a la circunscripción policial de las regiones de Policía, así:

1. Compañía Antinarcóticos Regional No. 1, con sede en la ciudad de Bogotá D.C
2. Compañía Antinarcóticos Regional No. 2, con sede en la ciudad de Neiva (Huila).
3. Compañía Antinarcóticos Regional No. 3, con sede Pereira (Risaralda).
4. Compañía Antinarcóticos Regional No. 4, con sede en la ciudad de Tuluá (Valle).
5. Compañía Antinarcóticos Regional No. 5, con sede en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).
6. Compañía Antinarcóticos Regional No. 6, con sede en el municipio de Necoclí (Antioquia)
7. Compañía Antinarcóticos Regional No. 7, con sede en el municipio de San José de Guaviare (Guaviare).
8. Compañía Antinarcóticos Regional No 8, con sede en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

ARTÍCULO 45. ESTRUCTURA COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS REGIONALES. Para el cumplimiento de su misión, las Compañías Antinarcóticos Regionales, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y problemática local tendrán la siguiente estructura:

1. Comando Compañía Antinarcóticos Regional
 - 1.1 Grupo Soporte y Apoyo
 - 1.2 Compañía Antinarcóticos de Operaciones
 - 1.3 Compañía Antinarcóticos de Aviación
 - 1.4 Compañía Antinarcóticos JUNGLA
 - 1.5 Compañía Antinarcóticos de Control Portuario y Aeroportuario

ARTÍCULO 46. COMANDO COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS REGIONAL. Es la dependencia operativa de la Compañía Antinarcóticos Regional, con ámbito de operación regional encargada de liderar, direccionar y coordinar todas las actividades y operaciones contra el tráfico de estupefacientes y administra los recursos asignados en el territorio policial, bajo la cual se subordinan las unidades básicas, operativas y administrativas ya sea transitorias o permanentes, que laboran en dicha jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y apoyar operaciones de interdicción, erradicación, prevención al cultivo, producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas en su respectiva jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Director y Subdirector de Antinarcóticos.
2. Monitorear las operaciones de aspersión aérea y erradicación manual que se desarrollen en la zona con el fin de verificar el desarrollo de las actividades contra los cultivos ilícitos en la jurisdicción de su región.
3. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan las unidades bajo su mando, para dar cumplimiento a las metas de la zona a través del acompañamiento de las unidades en todas las

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

7. Coordinar con las Jefaturas de Área de la Dirección de Antinarcóticos el desarrollo de operaciones y los procesos administrativos de su zona.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GRUPO SOPORTE Y APOYO: Es la dependencia administrativa de la Compañía Antinarcóticos Regional, encargada de desarrollar en la unidad los procesos de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, Direccionamiento del Talento Humano, Logística y Abastecimientos.... Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al comandante de la Compañía Antinarcóticos Regional en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con todas las dependencias de la unidad y el Plan de Acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Realizar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la unidad.
4. Desarrollar y controlar los procedimientos establecidos en el Proceso de Direccionamiento del Talento Humano al interior de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Antinarcóticos.
5. Realizar de acuerdo a la misionalidad de la unidad, la planeación a nivel regional del servicio de policía y el aseguramiento del mismo, al igual que la realización del análisis operacional.
6. Consolidar la información de las unidades que integran la unidad, con el fin de presentar informes de resultados a la Dirección de Antinarcóticos.
7. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio con el fin de optimizar las políticas antidrogas a nivel regional.
8. Desarrollar al interior de la unidad el proceso de logística y abastecimientos de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección de Antinarcóticos.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES: Es la dependencia operativa de la Compañía Antinarcóticos Regional de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación regional encargada de desarrollar actividades operacionales contra el narcotráfico que se planteen en cumplimiento a las misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y apoyar operaciones de interdicción y erradicación aportando al logro de las metas propuestas en plan de acción de la Dirección de Antinarcóticos.
2. Ajustar e implementar el plan de defensa, evaluando el grado de funcionalidad y confiabilidad con el fin de contrarrestar posibles amenazas que pueda afectar la integridad personal e instalaciones.
3. Realizar inspecciones para contrarrestar las manifestaciones de narcotráfico en las vías carretables de su jurisdicción mediante la implementación de puestos de control móviles y fijos.
4. Supervisar las diligencias legales en el desarrollo de las operaciones de interdicción y erradicación de cultivos ilícitos.
5. Responder por la reserva y seguridad de las informaciones, documentos y elementos suministrados para el desarrollo de operaciones de interdicción y erradicación de cultivos ilícitos.
6. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia en materia de narcotráfico y sus delitos conexos, con el fin de asesorar al comando de compañía antinarcóticos regional para la ejecución de operaciones antinarcóticos en la región.
7. Realizar y coordinar actividades de recolección de información a través de medios técnicos, en materia de narcotráfico de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Desarrollar actividades de coordinación y apoyo a las unidades de Inteligencia asignadas a la compañía antinarcóticos operativa en las actividades y procedimientos de judicialización para neutralizar el tráfico de estupefacientes y los delitos relacionados.
9. Coordinar con las entidades del Estado que desarrollan funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal en cumplimiento a las disposiciones sobre la materia según los resultados operativos desarrollados por el comando antinarcóticos

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

PARÁGRAFO 2. Las unidades operativas de inteligencia e investigación criminal de la Compañía Antinarcóticos de Operaciones, dependerá administrativamente del Grupo de Inteligencia y del Grupo de Investigación Criminal respectivamente, y operativamente de la Compañía Antinarcóticos Regional, en el cual podrá disponer de dicho personal para coordinar las operaciones contra las organizaciones dedicadas al narcotráfico.

ARTÍCULO 49. COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN. Es la dependencia operativa de la Compañía Antinarcóticos Regional de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación regional encargada de coordinar, ejecutar, apoyar y asesorar las actividades de aviación según las necesidades presentadas en la región para el cumplimiento de la misión de antinarcóticos y del mando institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Programar las aeronaves y tripulaciones para desarrollar en forma segura las operaciones antinarcóticos.
2. Actualizar la base de datos con las horas de vuelo de las tripulaciones aéreas que permita soportar los diferentes procesos administrativos y de logística aeronáutica.
3. Cumplir con los programas de prevención de accidentes, planes, procesos y otras actividades preventivas e investigativas en seguridad aérea, industrial, seguridad de instalaciones, medicina de aviación y búsqueda y rescate.
4. Responder por la disponibilidad de aeronaves a través de la implementación de un proceso de control producción que efectúe una programación óptima de las actividades de mantenimiento y las coordinaciones logísticas correspondientes, así como el asesoramiento al Grupo Integral de Operaciones para la utilización apropiada de las horas de vuelo.
5. Ejecutar los procesos y procedimientos de estandarización de operaciones aéreas, mantenimiento, abastecimientos y combustibles, seguridad integral y entrenamiento de las tripulaciones logrando desarrollar con eficacia las operaciones aéreas de la Aviación Policial
6. Orientar a los comandantes de las Compañías Antinarcóticos Regionales en el desarrollo de los procesos y procedimientos logísticos de abastecimientos y combustibles a su cargo.
7. Informar a la coordinación de Operaciones Aéreas de Aviación Policial sobre la programación y ejecución de horas de vuelo de las aeronaves a su disposición.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Antinarcóticos cuenta cinco (5) compañías de antinarcóticos de aviación, ubicadas en: Aeropuerto de Guaymaral, instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos (Bogotá D.C); Tulúa (Valle), Instalaciones de la Escuela de Aviación Policial en Mariquita (Tolima) y Santa Marta (Magdalena).

ARTÍCULO 50. COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS JUNGLA. Es la dependencia operativa de la Compañía Antinarcóticos Regional de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación regional encargada de ejecutar y apoyar operaciones especiales en contra del narcotráfico y delitos conexos, al igual que la planeación y ejecución de operaciones tácticas contra objetivos de alto valor, o las que ordenen el Mando Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y apoyar operaciones de interdicción y erradicación aportando al logro de las metas propuestas en el plan de acción de la Dirección de Antinarcóticos.
2. Orientar al Mando Institucional en la planeación y ejecución de operaciones tácticas contra objetivos de alto valor.
3. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos en la ejecución y apoyo de las operaciones de interdicción y erradicación de cultivos ilícitos, utilizando la capacidad profesional y técnica de los comandos junglas.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE CONTROL PORTUARIO Y AEROPORTUARIO. Es la dependencia operativa de la Compañía Antinarcóticos Regional de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación regional encargada de prevenir y evitar el envío de estupefacientes a través del

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y DETERMINA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS”

3. Coordinar con los actores de la comunidad portuaria y el sector exportador del país, la solución a los inconvenientes que se presenten durante las labores antinarcóticos en los puertos de su jurisdicción.
4. Prevenir y evitar que los aeropuertos de su jurisdicción sean utilizados para el transporte de estupefacientes a través de pasantes de drogas, carga y correo.
5. Cumplir con los acuerdos suscritos por la Policía Nacional en asuntos aeroportuarios con instituciones nacionales y agencias extranjeras.
6. Coordinar con los actores de la comunidad aeroportuaria y el sector exportador del país para solucionar los inconvenientes que se presentan durante las labores antinarcóticos en los aeropuertos de su jurisdicción.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Antinarcóticos cuenta doce (12) compañías de antinarcóticos de Control Portuario y Aeroportuario ubicadas en los puertos y aeropuertos de: Buenaventura (Valle), Palmira (Valle), Pereira (Risaralda), Bogotá D.C., Cartagena (Bolívar), Santa Marta (Magdalena), Barranquilla (Atlántico), Turbo (Antioquia), Rionegro (Antioquia) y San Andrés y Providencia.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 52. La Dirección de Antinarcóticos, tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 53. Las unidades desconcentradas de operación nacional y regional mencionadas en la presente resolución, dependerán operativa y administrativamente de la Subdirección de Antinarcóticos.

ARTÍCULO 54. El personal de las compañías Antinarcóticos, no podrá ser utilizado en actividades diferentes a las de su misionalidad o especialidad, así como los recursos materiales asignados a su cargo.

ARTÍCULO 55. Las actividades académicas y programas de extensión que sean desarrollados por el personal de la Dirección de Antinarcóticos, tales como diplomados, cursos, seminarios, entre otros, relacionados con el fortalecimiento de la especialidad, dependerán académicamente de la Dirección Nacional de Escuelas.

ARTÍCULO 56. La creación, cambio de denominación, supresión o modificación de las Áreas, Grupos, Compañías o unidades funcionales de la Dirección de Antinarcóticos, será potestad del Director General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO. La Oficina de Planeación será la encargada de desarrollar los procesos de rediseño organizacional, de acuerdo a la normatividad legal vigente y principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No 02060 del 15 de junio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Original firmado

Mayor General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO

Director General de la Policía Nacional de Colombia